

Expediente: 87/15
Carátula: VAZQUEZ RUBEN ARMANDO C/ DIAZ OMAR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 31/07/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201598118 - VAZQUEZ, RUBEN ARMANDO-ACTOR
900000000000 - MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO
27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO, -DEMANDADO
20085187679 - DIAZ, OMAR-DEMANDADO
20085187679 - COOPERATIVA 9 DE JULIO LTDA, -DEMANDADO
20085187679 - PEREZ, MANUEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 87/15



H20702699768

JUICIO: VAZQUEZ RUBEN ARMANDO c/ DIAZ OMAR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 87/15.-

CONCEPCION, 29 de julio de 2024.-

Téngase presente la constancia de opción de AFIP, certificado de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña el presentante.

De acuerdo a lo normado en los arts. 601 y 608 Procesal y conforme a la planilla de actualización presentada oportunamente en autos y a las constancias que obran en el proceso, surge que resta abonarle al presentante la suma de \$746.196,60. Atento a que el monto disponible en la cuenta judicial es inferior, corresponde librar Orden de Pago en favor del letrado Manuel Oscar Pérez, CUIL N° 20-08518767-9 por la suma de \$500.000 (pesos: quinientos mil) en concepto de pago parcial por planilla de actualización de honorarios regulados en autos.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N°560809560109778, CBU 2850608750095601097785, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$50.000 (Pesos: Cincuenta Mil) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$40.000 (Pesos: Cuarenta Mil), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.- GEG

Actuación firmada en fecha 30/07/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.